



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1 0 5 7 DE 10 AGO. 2017

Por la cual se convoca a elección de los representantes de egresados ante el Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología, y algunos Consejos de Departamento para el periodo 2017 - 2019, se fija el procedimiento, el calendario y se adoptan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la establecida en el literal l) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal l) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, "convocar a elecciones de los representantes de egresados, (...) a los Consejos de los cuales hacen parte, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior".

Que el artículo 4 del Acuerdo 004 de 1994 dispone: "(...) el Rector definirá los procedimientos y expedirá el Calendario de elecciones correspondientes"; en concordancia con la anterior norma, el artículo 2 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, facultó al Rector para fijar los procedimientos necesarios para la elección de los miembros de los diferentes consejos que operan en la Universidad.

Que el literal g) del artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General establece que en la conformación del Consejo de Facultad será parte "Un representante de los egresados o su suplente, elegido por los mismos previa convocatoria del decano, que no tenga vínculo laboral con LA UNIVERSIDAD".

Que el literal f) del artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, establece la conformación de los Consejos de Departamento y estipula en dicha conformación, "Un representante de los egresados o su suplente, elegido por los mismos previa convocatoria del decano, que no tenga vínculo laboral con la Universidad".

Que mediante Resolución 0155 de 2017 se convocó a elección de los representantes de egresados ante el **Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología**, pero la fórmula de candidatas inscrita no cumplió con la aclaración y subsanación de información solicitada, por lo cual, mediante Circular 20 de 2017 fue informada la exclusión de la fórmula de candidatas.

Que mediante Resolución 0155 de 2017 se convocó a elección de los representantes de egresados ante el **Consejo de Departamento de Posgrado**, pero la fórmula de candidatos inscrita no cumplió con el proceso contemplado en el artículo 6 de la resolución mencionada, por lo cual, mediante Circular 20 de 2017 fue informada la exclusión de la fórmula de candidatos.

Que mediante Resolución 0155 de 2017 se convocó a elección de los representantes de egresados ante los **Consejos de los Departamentos de Física, Tecnología, Química, Matemáticas, Lenguas y Educación Musical**, para los cuales no se presentaron fórmulas de candidatos, por consiguiente, mediante Circular 20 de 2017 el proceso se declaró desierto para dichas representaciones.

10 AGO. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 1057 DE 10 AGO. 2017

Que por las razones expuestas se hace necesario convocar a elección de los representantes de los egresados ante los diferentes consejos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE EGRESADO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 014 de 2016, se entiende por egresado, la persona que haya obtenido título de pregrado o posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA. A solicitud del señor Rector y de los decanos, se convoca a los egresados de la Universidad para que participen como candidatos en la elección de representante de egresados; y para que los egresados que se encuentren inscritos en el censo electoral elijan a través del voto electrónico a sus representantes (principal y suplente) ante los consejos que a continuación se relacionan:

1. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
2. Consejo de Departamento de Física
3. Consejo de Departamento de Tecnología
4. Consejo de Departamento de Química
5. Consejo de Departamento de Matemáticas
6. Consejo de Departamento de Lenguas
7. Consejo de Departamento de Posgrado
8. Consejo de Departamento de Educación Musical

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN. Se realizará amplia difusión de la convocatoria, a través del portal institucional, en el sitio ***Elecciones y Designaciones – II Elección representantes de egresados 2017-2019***, en las cuentas de correo de egresados registrados, en las redes sociales y demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN VEEDORA. Se establece una Comisión Veedora encargada de verificar el cumplimiento de la normatividad de la Universidad en el proceso de elección. Estará conformada por:

1. La jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno o su delegado.
2. La jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.
3. La Representante de estudiantes ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Para postularse como candidato se requiere:

1. Tener la condición de egresado descrita en el artículo 1 de la presente Resolución.
2. No tener vínculo laboral con la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS DE ASPIRANTES. Se efectuará a través del envío de un mensaje al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 1057 DE 10 AGO. 2017

desde la cuenta de correo electrónico institucional de la Universidad o personal del aspirante.

Para la inscripción y envío de la documentación, la fórmula debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Información del mensaje:

- a) Asunto del mensaje de correo electrónico: **Elección representantes de egresados 2017-2019.**
- b) En el mensaje deberá incluir los siguientes datos de cada candidato (principal y suplente): nombres y apellidos, número de documento de identificación, correo electrónico de contacto, número telefónico fijo y celular.
- c) Deberá hacer mención de la representación a la cual aspira, especificando candidato principal y suplente.

Documentos que deberá adjuntar en el correo electrónico:

1. El resumen de la hoja de vida de cada aspirante, especificando perfil, estudios realizados y experiencia profesional, en una (1) página tamaño carta, en formato .pdf.
2. Fotos tipo documento, una por cada aspirante, especificando candidato principal y suplente, en formato .jpg.
3. Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*, debidamente diligenciado y firmado por cada candidato (principal y suplente), en el que autorice a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.
4. Propuesta de gestión a desarrollar en el periodo 2017-2019, en máximo tres páginas tamaño carta y en formato .pdf.

Para la elaboración de la propuesta deben tener en cuenta las siguientes normas:

- 4.1 Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior - Estatuto General.
- 4.2 Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior - Estatuto Presupuestal y Financiero.
- 4.3 Acuerdo 033 de 2016 del Consejo Superior – Por el cual se aprueba el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del año 2017.
- 4.4 Proyecto Educativo Institucional.
- 4.5 Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019.
- 4.6 Proceso de Autoevaluación para Acreditación Institucional.

La normatividad puede ser consultada en el enlace **Buscador Normativo** o en la **Información General** ubicada en la página web de la Universidad.

De igual manera, se encontrará disponible en físico para su consulta en la oficina de la Secretaría General de la Universidad.

Parágrafo 1: El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 1057 DE 10 AGO. 2017

Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace Elecciones y Designaciones - II Elección representantes de egresados 2017-2019.

Parágrafo 2: El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente Resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no se dará por inscrito para el proceso de elección que cita la presente Resolución.

Parágrafo 3: Será necesario que como mínimo se inscriba una fórmula a la representación de cada consejo para realizar la elección, en el caso que no se presenten candidatos ante una o más representaciones se declarará desierto para dichas representaciones, sin que ello afecte el normal desarrollo de la elección ante los demás consejos. En caso tal, el proceso de elección de dichas representaciones se realizará nuevamente de acuerdo al calendario establecido para tal fin.

ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

El cumplimiento de los requisitos indicados en la presente resolución, será verificado por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Admisiones y Registro, y la Subdirección de Personal, para lo cual diligenciarán el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Parágrafo 1. Serán excluidos del proceso de elección quienes no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 y el proceso de inscripción contemplado en el artículo 6 de la presente resolución.

Parágrafo 2. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará a la fórmula de candidatos, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, la fórmula de candidatos no será incluida en la lista de fórmulas inscritas habilitadas.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE FÓRMULAS INSCRITAS. Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos y el periodo de aclaración o subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de fórmulas inscritas habilitadas en la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones – II Elección representantes de egresados 2017-2019*.

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Los integrantes de las fórmulas que no fueron admitidos para continuar en el proceso y consideren cumplir los requisitos y el procedimiento de inscripción, podrán presentar reclamación dentro de las fechas estipuladas en el calendario, enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico gobierno_universitario@pedagogica.edu.co exponiendo

4



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1 0 5 7 DE 1 0 AGO. 2017

sus motivos junto con los documentos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o el procedimiento de inscripción.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE HOJAS DE VIDA Y PROGRAMAS PROPUESTOS. Una vez definida la lista final de fórmulas inscritas habilitadas, de acuerdo al calendario, para consulta, se publicarán en la página web de la Universidad, enlace *Elecciones y Designaciones – II Elección representantes de egresados 2017-2019*, las propuestas de gestión a desarrollar durante el ejercicio de la representación y el resumen de hoja de vida. Estas permanecerán publicadas hasta culminar el proceso de elección.

ARTÍCULO 11. TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar las garantías y transparencia del proceso, cada fórmula habilitada podrá designar en la fecha estipulada en el calendario, un (1) testigo electoral, que podrá acompañar el proceso de votación electrónica, en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y elección.

Las fórmulas interesadas en efectuar esta designación, deberán enviar dentro de las fechas estipuladas en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico institucional o personal del candidato principal, un mensaje al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: TESTIGO ELECTORAL indicando el nombre, número de documento de identidad y cuenta de correo electrónico del testigo.

ARTÍCULO 12. ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL. Los egresados de pregrado y posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional, pueden ingresar a la página web de la Universidad: www.pedagogica.edu.co, enlace *Elecciones y Designaciones - II Elección representantes de egresados 2017-2019*, y verificar que sus datos personales estén correctos, actualizando o complementando la información requerida.

Los egresados de los años anteriores a 2011 deben actualizar sus datos incluyendo su correo electrónico personal, conforme se indica en el inciso primero de este artículo; salvo aquellos que lo hicieron para las elecciones de representantes de egresados convocadas mediante las Resoluciones 1275 de 2016 y 0155 de 2017, pues se contará con las bases de datos utilizadas en dichos procesos de elección.

En caso de que un egresado que desee votar no figure en la base de datos o que el formulario le arroje un error, deberá enviar un mensaje al correo admisiones@pedagogica.edu.co con los siguientes datos: nombre completo, número de documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, año en el que se graduó, programa del cual es egresado, departamento al que pertenece y facultad; y adjuntar la fotocopia de la cédula y del diploma(s) o acta(s) de grado, con el fin de ser incluido en el censo electoral.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1 0 5 7 DE 10 AGO. 2017

En la fecha establecida en el calendario la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico de los electores incluidos en el Censo electoral, el usuario y la clave para participar en la votación.

Parágrafo 1. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será la responsable de garantizar el desarrollo del proceso de actualización y complemento de información del Censo electoral.

Parágrafo 2. En cumplimiento del Decreto 1377 de 2013: *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"*, la Universidad informa que los datos personales recolectados en el proceso convocado a través de la presente resolución, serán utilizados para la actualización de la base de datos del censo electoral de los egresados de la Universidad y para los trámites requeridos en los procesos misionales y de apoyo administrativo.

Se advierte que en virtud del Decreto 1377 de 2013, el egresado que haga parte del Censo electoral y los candidatos postulados, expresan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con el fin de participar en la elección de los representantes de los egresados ante los diferentes consejos convocados en la presente Resolución. Los aspirantes inscritos como candidatos, autorizan la publicación de sus datos personales para efectos de la difusión y publicidad del proceso electoral del que se hacen partícipes, para lo cual deberán diligenciar el Formato de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*.

Parágrafo 3. El egresado que participe en el proceso de elección, se compromete a hacer uso responsable de la clave, así como de mantenerla en secreto y será de su absoluta responsabilidad en caso de ser revelada.

ARTÍCULO 13. RECLAMACIONES DE ELECTORES. Si el egresado verificó y complementó los datos requeridos en el aplicativo de actualización de datos en el año 2016 o 2017, o envió el mensaje de correo electrónico para ser incluido en el censo electoral, y vencido el plazo fijado para envío de contraseñas para votación electrónica, de acuerdo con el calendario, no recibe su clave, podrá remitir reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia a gobierno_universitario@pedagogica.edu.co para que verificado el Censo electoral le sea enviada la clave o el procedimiento de recuperación de la misma.

ARTÍCULO 14. VOTACIÓN ELECTRÓNICA. En el horario y fecha señalados en el calendario, los integrantes del Censo electoral de egresados, votarán para elegir a sus representantes ante los consejos relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando a la página web de la Universidad, en el sitio de votación ubicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - II Elección representantes de egresados 2017-2019*, acorde

10 AGO. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1057 DE 10 AGO. 2017

con el procedimiento indicado en el *Manual de Usuario MNL001GGU*, el cual puede ser descargado del Manual de procesos y procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en la página web, en el enlace *Elecciones y Designaciones - II Elección representantes de egresados 2017-2019*.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura de votación FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de las votaciones electrónicas, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad, en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas y garantizará que en ningún caso un egresado participe en más de una oportunidad para elegir una misma representación.

ARTÍCULO 15. ACTA DE ELECCIÓN. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los Testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de elección FOR004GGU* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Parágrafo 1. Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir una representación, la convocatoria correspondiente se repetirá y no podrán presentarse los mismos aspirantes.

Parágrafo 2. En caso de empate, se introducirán en una urna tarjetas con los nombres de los aspirantes principales de cada fórmula y uno de los miembros de la comisión veedora sacará al azar una de éstas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el acta.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría General comunicará los resultados de las elecciones a la comunidad universitaria, en las fechas establecidas en el calendario, a través de la página web de la Universidad en el enlace *Elecciones y Designaciones - II Elección representantes de egresados 2017-2019*. De igual manera, los resultados serán enviados a la cuenta de correo electrónico de los candidatos.

ARTÍCULO 17. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN. El periodo de los representantes elegidos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente Consejo.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1 0 5 7 DE 10 AGO. 2017

La posesión de los representantes elegidos se efectuará en la siguiente sesión del respectivo Consejo y en caso que el elegido no concurra a posesionarse, le será aplicable lo estipulado en el artículo 20 de la presente Resolución, para el abandono de la representación.

Las decanaturas y direcciones de departamentos, deberán enviar copia del acta del respectivo consejo en la cual tomen posesión los representantes, a la cuenta de correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, antes de cumplirse un mes de la posesión de los representantes elegidos.

Parágrafo. El Representante tiene el deber de informar al Consejo en el cual ejerce la representación, mediante comunicación escrita y motivada, las situaciones en las que deba ausentarse de las sesiones, de manera temporal o definitiva, con el fin de no incurrir en abandono de la representación. En caso de no poder continuar con el ejercicio de la representación, por cualquier motivo, debe comunicarlo por escrito al Director del Departamento o al Decano, según corresponda. El Director de Departamento o el Decano deberán informar a la Secretaría General sobre esta novedad.

ARTÍCULO 18. RENUNCIA DE REPRESENTANTES. Las renunciaciones de los representantes deberán ser presentadas ante la secretaria técnica del respectivo consejo. En la siguiente sesión del consejo deberá ser sometida a consideración la aceptación de la renuncia.

Parágrafo. En el caso que sea aceptada la renuncia del representante principal de los egresados, el suplente pasará a tener la calidad de representante principal y deberá proponer dentro de los quince días siguientes a la aceptación de la renuncia del principal, una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente que ejercerá lo que reste del periodo. Quien será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo. El Director de Departamento o el Decano deberán informar a la Secretaría General sobre esta novedad.

ARTÍCULO 19. NO ASISTENCIA A SESIONES, AUSENCIAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. En el caso en que el representante principal no pueda asistir a una sesión del consejo, asistirá su suplente.

Se entiende por **ausencias absolutas o definitivas**, la renuncia aceptada; la inasistencia justificada a las sesiones del consejo por cualquier causa, por más de seis (6) meses y la incapacidad médica igual o mayor a seis (6) meses.

En el caso en el que el representante principal presente una ausencia absoluta, el representante suplente ejercerá la representación por el resto del periodo, variando su calidad de representante suplente a representante principal y deberá proponer dentro de los quince días siguientes a la aceptación de la renuncia del principal, una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente que ejercerá lo que reste del periodo.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1 0 5 7 DE 10 AGO. 2017

Quien será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los tres candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo.

Se entiende como **ausencias temporales**, todas aquellas que signifiquen la ausencia del representante por más de un mes y menos de seis (6) meses y la incapacidad médica que signifique la ausencia del representante, por más de un mes y menos de seis (6) meses.

En el caso en el que el representante principal presente una ausencia temporal, asumirá la representación el representante suplente. Una vez superada la causal de ausencia temporal del representante principal, reasumirá la representación por el resto del periodo. La ausencia temporal deberá ser informada por escrito a la secretaría del consejo respectivo, exponiendo las razones de su inasistencia, salvo los casos de fuerza mayor, que deberán sustentarse una vez superada.

ARTÍCULO 20. ABANDONO DE LA REPRESENTACIÓN. Se entiende por abandono de la representación, la inasistencia ininterrumpida de tres sesiones de manera injustificada, es decir, no anunciada a la secretaría técnica del consejo.

Del mismo modo, se entenderá como abandono de la representación, si en el término de tres sesiones subsiguientes a la fecha de elección, la fórmula de representantes no ha tomado posesión.

En caso de configurarse el abandono, el consejo deberá dejar constancia de ello en el acta de la sesión en la que se declara; y remitirla a la Secretaría General.

En el evento en que se trate del abandono del representante principal, el representante suplente tomará el lugar de él. En esta situación, la representación queda sin suplencia, razón por la cual, con el fin de proveerla y asegurar la participación permanente de la representación, el representante que asume como principal propondrá una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente que ejercerá lo que reste del periodo. Quien será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los tres candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo.

En el caso en que se trate del abandono de la representación de ambos representantes, se convocará nuevamente a la elección de la representación para un nuevo periodo, conforme al calendario establecido por la Secretaría General.

El representante a quien haya sido declarado el abandono de la representación, no podrá postularse como candidato a una nueva representación ante ningún cuerpo colegiado de la Universidad, por un periodo igual a un año siguiente a la declaración de abandono.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1057 DE 10 AGO. 2017

ARTÍCULO 21. CALENDARIO. La convocatoria para la elección de las representaciones de los egresados se desarrollará con el siguiente cronograma:

1	Apertura de la convocatoria	25 de agosto de 2017
2	Conformación de la Comisión Veedora	28 de agosto de 2017
3	Inscripción de fórmulas de candidatos y actualización y complemento de información del Censo electoral	Desde las 8:00 a.m. del 29 de agosto hasta las 4:00 p.m. del 18 de septiembre de 2017
4	Verificación del cumplimiento de requisitos de las fórmulas inscritas y del Censo electoral	Del 19 al 21 de septiembre de 2017
5	Periodo para aclarar o subsanar la información de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	Entre 22 y 25 de septiembre de 2017
6	Publicación de fórmulas inscritas habilitadas	26 de septiembre de 2017
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en la lista de fórmulas inscritas habilitadas	Del 27 al 29 de septiembre de 2017
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en la lista de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 2 y 4 de octubre de 2017
9	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas, publicación de propuestas y hojas de vida	5 de octubre de 2017
10	Envío de claves para votación electrónica	6 de octubre de 2017
11	Reclamaciones y respuestas por no envío de clave para votación electrónica	Del 9 al 11 de octubre de 2017
12	Designación de Testigos electorales	10 de octubre de 2017
13	Votación electrónica	12 de octubre de 2017
14	Comunicación de resultados	13 de octubre de 2017

ARTÍCULO 22. ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. Los resultados de la votación electrónica se anularán, así como el acta de elección, si por medio de ataques del exterior se realiza la indisponibilidad del normal acceso a la plataforma de elecciones.

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al calendario establecido por la Secretaría General.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 AGO. 2017

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR
Revisó: Leovigildo Latorre Fábreg - SGR
Revisó y aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General